

## Consultorio de Comercio Exterior



José Roberto Concha  
Director de Icecomex  
Universidad Icesi de Cali  
icecomex@icesi.edu.co

---

Debido a la importancia del acuerdo de preferencias arancelarias con Estados Unidos para las compañías colombianas y su papel en la economía nacional en cuanto a la generación de empleo y crecimiento de industrias que son pilares para la sostenibilidad el país en materia productiva y competitiva, el consultorio de hoy quiere informar a los empresarios acerca de los principales aspectos de la Ley de Promoción Comercial Andina y Erradicación de Droga (Atpdea), así como de los beneficios de la misma, sus orígenes y su estado actual.

¿Cuál es el origen del Atpa?

Es un régimen de excepción otorgado unilateralmente por Estados Unidos a Perú, Bolivia, Ecuador y Colombia, con el fin de apoyar la lucha contra el tráfico ilícito de drogas.

El Atpa fue expedido el 4 de diciembre de 1991 por el gobierno de Estados Unidos, con el cual se ofrecía el ingreso libre de aranceles alrededor de 5.600 productos, entre los cuales no se encontraban incluidos los textiles y las confecciones, entre otros. Esta ley busca incentivar las exportaciones, mediante el establecimiento de un mercado preferencial, mediante el cual, se generen fuentes de trabajo alternas que apoyen la sustitución del cultivo de la hoja de coca y la reducción del narcotráfico.

El acuerdo de preferencias Atpa venció el 4 de diciembre de 2001 y a partir de octubre de 2002 se renovó bajo el nombre de Aptdea. Con éste los productos que gozaban de los beneficios del acuerdo original fueron incluidos nuevamente con trato preferencial y, adicionalmente, a partir de octubre de 2002 nuevos productos entran a beneficiarse de esta Ley.

### **¿Qué productos se benefician?**

Para 5.600 productos que se beneficiaban de la antigua ley Atpa, las ventajas arancelarias comenzaron a operar casi de manera inmediata, pues la nueva Ley Atpdea estableció un efecto retroactivo al 4 de diciembre de 2001, fecha en que terminó la vigencia de la primera Ley. Este efecto retroactivo permitió que los exportadores que habían pagado aranceles por haber expirado el Atpa, pudieran obtener la devolución de este impuesto con sólo presentar ante la aduana de Estados Unidos los papeles requeridos para estos reembolsos. Con el Atpdea se incluyeron 700 nuevos productos, entre los cuales se encuentran:

- Ingreso libre de aranceles a las prendas de vestir elaboradas con insumos regionales, hasta por un monto equivalente a dos por ciento en metros cuadrados, del total de prendas de vestir importadas por los EE.UU. del mundo, incrementándose cada año hasta llegar a 5 por ciento en 2006 (en 2001, las exportaciones de prendas de vestir de los cuatro países andinos beneficiarios representaron, en metros cuadrados, menos de 0,88 por ciento, lo que da la posibilidad al menos de duplicar las exportaciones de dichos productos en el primer año de vigencia del programa)
- Ingreso libre de aranceles, sin limitación de cuota, a las prendas de vestir elaboradas con insumos de Estados Unidos (maquila).
- Ingreso libre de aranceles, sin limitación de cuota, a las prendas de vestir elaboradas con pelos finos de alpaca, llama y vicuña.
- Ingreso libre de aranceles, sin limitación de cuota, al atún envasado al vacío en empaques flexibles ("tuna pouches", bolsas de aluminio por ejemplo). No recibe beneficios el atún en conserva.

### **¿Los beneficios incluyen trato diferencial?**

El acuerdo faculta al Presidente de Estados Unidos a determinar el ingreso libre de aranceles a productos, si determina que ellos no son sensibles para su industria nacional, en el contexto de las importaciones de ese país provenientes de los países beneficiarios. Luego de dicho análisis, los siguientes productos pueden ingresar al mercado estadounidense sin el pago de aranceles.

- Calzado.
- Petróleo o algún producto derivado del petróleo.
- Relojes y partes de relojes.
- Carteras y maletines de mano, guantes de trabajo y confecciones de cuero.

### **¿Qué productos que no están incluidos?**

El tratamiento preferencial arancelario no se extiende a los siguientes productos:

- Textiles (hilados y tejidos) y confecciones con excepción de las prendas de vestir (las prendas de vestir sí se benefician).
- Ron y Tafia (aguardiente de caña).
- Azúcar, concentrados líquidos y productos que contengan azúcar (ejemplo: almíbar, jarabes) excedidos de la cuota fijada.

El Atpdea que expiraba el 30 de junio de 2006 se prorrogó ocho meses más, y servirá como puente mientras entra en vigencia el nuevo Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Estados Unidos, que ya fue aprobado por el Congreso de Colombia y, continúa su trámite ante el Congreso estadounidense.

## **¿Cuál es el comportamiento de la balanza bilateral?**

Según cifras del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, durante los últimos cinco años las exportaciones de Colombia a Estados Unidos han crecido en una tasa promedio anual de 10 por ciento, al pasar de 5.969 millones de dólares en 2001, a 9.793 millones de dólares en 2006. Se debe tener en cuenta que dentro de estas cifras las exportaciones bajo Atpa – Atpdea pasaron de 801 millones de dólares a 5.068 millones, con un crecimiento promedio anual en el período de 44 por ciento. Algunos de los sectores con mayor utilización de las preferencias en los últimos años fueron: petróleo y combustibles, flores, confecciones, textiles, manufacturas de cuero y calzado.